



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **25 FEB. 2008**

VISTO: la solicitud de la empresa **EBIGOLD S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de abril de 2007, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: la empresa manifiesta que las máquinas y equipos que se pretenden importar mediante esta ampliación, si bien formaban parte del proyecto original y estaba prevista su adquisición, al momento de la solicitud de presentación del proyecto se encontraban en una etapa de estudio de ofertas y de análisis técnicos de los mismos;----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que la ampliación del proyecto presentada por **EBIGOLD S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998:-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

RESUELVE:-----

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de abril de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **EBIGOLD S.A.** en el sentido de incluir:-----

- Un (1) conjunto de equipos para la inspección automática de envases de vidrio, con detección de fisuras, diámetros de boca, de cuerpo, verticales, inclusiones sólidas y gaseosas, etc.-----
- Tres (3) compresores de aire a tornillo, rango de trabajo de 5.5 bar a 8 bar y tanque de distribución para accionamiento neumático de la máquina automática de



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

71965/07

[Handwritten signature]

As. 041

producción de envases, automatización de fuel oil en el horno de fusión, equipos de control de temperatura, etc.-----

- Un (1) ventilador para la refrigeración de la moldería con el sistema vertyflow en la máquina automática de producción de envases, de 185 kW de potencia y 48.000 m3/min. de caudal.-----
- Una (1) enfordadora – sistema automático de carga de materias primas al horno de fusión, comandado a través del control de nivel del mismo.-----
- Cuatro (4) bombas de vacío para proveer vacío durante la carga de la gota de vidrio y para la formación del narizón (pre-molde) en el proceso de fabricación automática de envases, con tanque de reserva, panel de control electrónico, válvulas selenoides y filtro de entrada independiente en cada bomba.-----
- Un (1) booster – sistema de apoyo eléctrico en el horno de fusión de vidrio para mejorar la extracción y la calidad del vidrio, compuesto por electrodos, camisas porta electrodos y transformador con salida variable de voltaje.-----
- Un (1) equipo de tratamiento en frío para la aplicación de un film de protección de los envases a la salida del horno de recocido, para minimizar el rozamiento de los envases en la paletización y el transporte (dentro de las normas de calidad exigidas).-----

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º., declarado no competitivo de la industria nacional.-----

2º. - Otórgase a la empresa **EBIGOLD S.A.** la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US\$ 417.278, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/09/07 y el 31/08/2010.-----

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

La empresa **EBIGOLD S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 31/08/2011.

3o.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, por un

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

monto equivalente al restante 50% (US\$ 417.278) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión, según cronograma presentado (1º/09/07 – 31/08/08).

4o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5o.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

6o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.

/al

Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

[Handwritten signatures]



100